



ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024

ADENDA PARA INCORPORAR CRITERIO QUE ATIENDE EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES, QUE FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, QUE SERÁ APLICABLE AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, A LOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ÉSTE.

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Proceso Electoral 2023-2024

Glosario

CAE	Capacitador/a-Asistente Electoral
CL	Consejo/s Local/es
DCE	Dirección de Capacitación Electoral
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
JDE	Junta/s Distrital/es Ejecutiva/s
JLE	Junta/s Local/es Ejecutiva/s
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales
OPL	Organismo/s Público/s Local/es
SE	Supervisor/a Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

PRESENTACIÓN

Las figuras de SE y CAE son fundamentales en la organización del Proceso Electoral 2023-2024, pues son el vínculo entre la ciudadanía sorteada y el INE, además de que sus actividades son necesarias para el desarrollo de la elección, pues de esta forma se garantiza el ejercicio del derecho al sufragio del electorado y la autenticidad de los resultados.

Es por lo anterior, que las JDE deben elegir a las personas mejor calificadas teniendo como base la evaluación integral (examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y entrevista), además del cumplimiento de requisitos legales y administrativos que garanticen que la ciudadanía que participa en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE se rija por los principios de imparcialidad e independencia, particularmente de los partidos políticos que son actores primarios en la contienda electoral.

Partiendo de la premisa de la garantía de los principios de imparcialidad e independencia, en el Manual, documento que forma parte de la ECAE 2023-2024, se establece como requisito legal el no militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral¹, en el último año previo a la difusión de la convocatoria, el cual sustenta la temporalidad en la resolución SUP-RAP-373/2018 y acumulados, emitida por la Sala Superior del TEPJF.

Ahora bien, el Instituto, con el objetivo de garantizar los principios anteriormente referidos en las actividades de las y los SE y CAE, establece en el presente documento un criterio orientado a dar prioridad a aquellas personas aspirantes que no militan o se encuentran afiliadas a los partidos políticos, lo anterior con el fin de atender el principio de imparcialidad

¹ Artículo 303, numeral 3, inciso g) de la LGIPE. La Sala Superior del TEPJF interpretó, por medio del expediente SUP-RAP-373/2018 y ACUMULADOS, con fecha del 24 de octubre de 2018, que la temporalidad de separación de militancia partidista que debe exigirse a la ciudadanía que busque fungir como SE o CAE no podría ser de tres años, sino que ésta sería de un año contado a partir de la difusión de la convocatoria correspondiente.

e independencia en la integración de Mesas Directivas de Casilla, teniendo como premisa la intervención durante las etapas de reclutamiento y selección, sin afectar su derecho a participar en el proceso.

CRITERIO DURANTE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

Una vez que las personas aspirantes hayan acreditado cada una de las etapas de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas (examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y entrevista).

Es durante la evaluación integral que las JDE deberán verificar el listado de personas aspirantes que durante la compulsa de la clave de elector aparecieron en la base de militantes o afiliados/as a partidos políticos y que accedieron a esta etapa, el criterio consiste en:

- A. Restar un punto en la calificación final a todas las personas aspirantes que aparezcan en la base de militantes o afiliados/as y no comprueben su no militancia o afiliación.

Durante el procedimiento de compulsa se informará a las personas aspirantes que al encontrarse en la base de militantes o afiliados/as se les aplicará este criterio, para que tengan oportunidad de comprobar que no mantienen ningún vínculo con los partidos políticos. Las personas aspirantes podrán presentar sus comprobantes hasta un día antes de la publicación de resultados, es decir, hasta el 12 de enero de 2024.

Cuando las personas aspirantes presenten por los medios de prueba a su alcance, las acciones que sirvan para respaldar su dicho y acreditar el cumplimiento del requisito de no ser militante o afiliado/a a partidos políticos un año previo a la difusión de la convocatoria del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, **se exceptuará de la aplicación de este criterio.**

INFORME DEL CONSEJO DISTRITAL SOBRE EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SE Y CAE

Las JDE deberán dar seguimiento del número de personas aspirantes que aparecen en la base de militantes o afiliados/as a partidos políticos, específicamente del número de personas aspirantes que accedieron a la evaluación integral y les fue restado un punto en la calificación final, así como de quienes se manifestaron para acreditar el cumplimiento del requisito legal y la vía que atendieron para continuar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.

De igual forma, dicho informe contendrá la información sobre la existencia de un número de aspirantes atípico, tomando como base el porcentaje de personas afiliadas con respecto al número de aspirantes del Proceso Electoral 2020-2021.

Las JDE elaborarán un reporte quincenal a partir del inicio de la etapa de reclutamiento de aspirantes a SE y CAE, respecto al resultado de la compulsión de militancia partidista, mismo que será socializado entre las y los integrantes del CD.

Por su parte, las JLE integrarán la información quincenal de su entidad federativa y lo reportarán inmediatamente a la DECEyEC, a través de la DCE. Asimismo, informarán al CL utilizando los datos que proporcionaron las JDE y remitirán a la DECEyEC dicho informe, con copia a la persona titular de la DCE para que sea integrado y presentado a la CCOE y al CG con la información desagregada a nivel nacional.

Es importante mencionar que el procedimiento de compulsión no se ve afectado en su ejecución con la implementación de las presentes precisiones, dicho procedimiento sigue en los mismos términos aprobados por la ECAE.

FIGURAS LOCALES

Con la finalidad de mantener los mismos estándares en los procedimientos a operar por los OPL durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SE y CAE locales, se deberán aplicar los mismos términos de la presente adenda.

Respecto al informe, los órganos análogos a las JDE lo presentarán para dar seguimiento del número de personas aspirantes que aparecen en la base de militantes o afiliados/as a partidos políticos, específicamente del número de personas aspirantes que accedieron a la evaluación integral y les fue restado un punto en la calificación final.



**ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN
Y ASISTENCIA ELECTORAL
2023-2024**

